TV: 8/Nov/19.
LS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

UNIÓN MARITAL DE HECHO

Escaneado 12/oct/20

DEMANDANTE: MORENO ISAZA RODOLFO CC: 79420253

DEMANDADO: VANEGAS KLINGE MARIA LUISA CC: 21067123

CUADERNO PRINCIPAL

Fecha Reparto: 16/11/2017
Fecha Vencimiento:

11001 3110 018 2017 0795 00

27 feb

2017 - 00795

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Señor,
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
E. S D.

Referencia: Poder especial

RODOLFO MORENO ISAZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nuestra calidad de heredero legítimo del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo, otorgamos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor DANNY BERGGRUN LERNER, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudanía número 80.503.924 de Bogotá, D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 86.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, instaure acción tendiente a la declaración de la unión marital de hecho entre el difunto Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo y la señora María Luisa Vanegas Klinge, la declaración de existencia de la sociedad patrimonial entre ellos y su disolución y liquidación.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder que tiendan al buen cumplimiento de su gestión de acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso, y la especial de conciliar.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a mi apoderado.

RODOLFO MORENO ISAZA
Cedula de Ciudadanía No. 79.420.253

Acepto,

DANNY BERGGRUN LERNER
C.C. No. 80.503.924
T.P. No. 86.181 del C. S. de la J.

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÒN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: **MORENO ISAZA RODOLFO**

Identificado con: **C.C. 79420253**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

www.notariaenlinea.com Bogotá, **18/10/2017** a las **02:03:41 p.m.**

0KAQ1C2H8GB73DI5T

vr02s2ecwfws2swv

FIRMA DECLARANTE

Huella

JuCa

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

2

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Señor,
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
E. S D.

Referencia: Poder especial

JUAN CARLOS MORENO ISAZA , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nuestra calidad de heredero legítimo del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo, otorgamos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor DANNY BERGGRUN LERNER, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudanía número 80.503.924 de Bogotá, D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 86.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, instaure acción tendiente a la declaración de la unión marital de hecho entre el difunto Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo y la señora María Luisa Vanegas Klinge, la declaración de existencia de la sociedad patrimonial entre ellos y su disolución y liquidación.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder que tiendan al buen cumplimiento de su gestión de acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso, y la especial de conciliar.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a mi apoderado.

JUAN CARLOS MORENO ISAZA
C.C. No. 79.420.253

Acepto,

DANNY BERGGRUN LERNER
C.C. No. 80.503.924
T.P. No. 86.181 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

21100

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS MORENO ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079547543, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5lur6fn1tm3q
20/10/2017 - 09:38:10:178

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA (E) NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

LINA MARIA PARRA REMOLINA
Notaria diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5lur6fn1tm3q

DEMANDA

3

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: Demanda Ordinaria de Declaración de la Unión Marital de Hecho, y la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

DANNY BERGGRUN LERNER, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudanía número 80.503.924 de Bogotá, D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 86.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme a los poderes que adjunto, en nombre y representación del señor **JUAN CARLOS MORENO ISAZA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudanía número 79547543 y del señor **RODOLFO MORENO ISAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudanía número 79420253, herederos del señor **RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO,** respetuosamente me permito formular ante su despacho DEMANDA ORDINARIA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ESTA ÚLTIMA POR CAUSA DE MUERTE conforme lo estipulado en el art. 2º y 8º de la ley 54 de 1990, donde se tendrán como demandados a la señora **MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudanía número 21067123, en su condición de compañera permanente del difunto, al señor **RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudanía número 19.448.468, en su condición de hijo del difunto, a la señora **MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudanía número 35.466.854, en su condición de hija del difunto y todos aquellos **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Señor RODOLFO MORENO RENGIFO, para que mediante el trámite correspondiente se efectúen las declaraciones sobre las pretensiones relacionadas posteriormente en la demanda que se formula en los siguientes términos.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CAPÍTULO PRIMERO:
DE LAS PARTES.

a. PARTE DEMANDANTE.

- **JUAN CARLOS MORENO ISAZA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudanía número 79547543 en su calidad de hijo y heredero del señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO.
- **RODOLFO MORENO ISAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudanía número 79420253, en su calidad de hijo y heredero del señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO.

b. **PARTE DEMANDADA.**

- **MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudanía número 21067123, compañera permanente del difunto hasta el deceso de éste.
- **RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudanía número 19.448.468, hijo del difunto.
- **MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudanía número 35.466.854, hija del difunto.
- **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Señor RODOLFO MORENO RENGIFO.

CAPÍTULO SEGUNDO:
HECHOS.

1. El señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO contrajo nupcias con la señora CLARA MARULANDA el día 18 de julio de 1959, según consta en la copia del Registro Civil de Matrimonio que obra al folio 307 del Libro 56 del Libro respectivo de la Notaría 5 de Bogotá que se aporta con la presente.

2. En 1974 RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y CLARA MARULANDA se separaron de cuerpos.

3. El 26 de octubre de 1979, el señor RODOLFO MORENO RENGIFO y la señora CLARA MARULANDA, se presentaron ante el notario 13 del Círculo Notarial de Bogotá y mediante escritura pública 3016 que se aporta, decidieron disolver y liquidar la sociedad conyugal entre ellos existentes para dicha fecha.

4. Posteriormente, el Señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y la señora MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, sin impedimento legal para conformar una unión marital, establecieron convivencia permanente de pareja dando origen a la unión marital de hecho de la cual hoy se persigue su declaración.

5. Esta unión marital de hecho perduró desde 1976, fue pública desde 1978, y existió hasta el 02 de diciembre de 2016, fecha del fallecimiento del Señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO.

6. El Señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y la señora MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual, al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

7. Siempre se dieron un tratamiento como de marido y mujer, pública y privadamente tanto en sus relaciones de parientes como entre los amigos y vecinos.

8. La unión marital se extinguió con el deceso del señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO que ocurrió el día 02 de diciembre del año 2016, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

S

9. Durante la mencionada unión marital no se procrearon hijos.

10. Durante la vida en común RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE adquirieron lo siguientes bienes, los cuales relaciono con sus títulos de adquisición así:

Inmuebles

A. AC 28 N° 19B – 25 de Bogotá (dirección Catastral), adquirida la nuda propiedad por MARÍA CLAUDIA MARULANDA y MARÍA LUISA VANEGAS KLINGE a Consorcio Comercial Suramérica S.A.S., mediante Escritura Pública 1259 del 16 de julio de 2010 otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá y registrada al Folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-70221, en el cual figura en la actualidad como propietarias MARÍA CLAUDIA MARULANDA y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (anotación 8).
B. AC 28 N° 19B – 31 de Bogotá (dirección Catastral), adquirida la nuda propiedad por MARÍA CLAUDIA MARULANDA y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Consorcio Comercial Suramérica S.A.S., mediante Escritura Pública 1259 del 16 de julio de 2010 otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá y registrada al Folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-406423, en el cual figura en la actualidad como propietarias MARÍA CLAUDIA MARULANDA y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (anotación 8).
C. Lote El Estribo, ubicado en el Municipio de Chía, Vereda Fonquetá, Departamento de Cundinamarca, con una cabida de 1.137.28 M2 (sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura 994 del 06 de octubre del 2000 de la Notaría 1ª de Chía) el cual fue adquirido por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Ana Rita Vargas Villalobos por escritura 994 del 06 de octubre de 2000 de la Notaría 1ª de Chía y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20346088, en el cual figura en la actualidad como propietaria MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (anotación 1).
D. Lote y construcción ubicados en la Carrera 2 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Anapoima, con área o extensión superficiaria aproximada de 1.064 m2, los cuales fueron adquiridos por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Víctor Hugo Moreno Galeano por escritura 416 del 30 de diciembre de 2003 de la Notaría de Anapoima y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 166-72519, en el cual figura en la actualidad como propietaria MARÍA LUISA VANEGAS KLINGE (anotación 1).
E. Lote de terreno denominado Bonanza, ubicado en la Vereda de Fonquetá, Jurisdicción de Chía, Departamento de Cundinamarca, con cabida aproximada de 3 fanegadas, denominado anteriormente Santa Marta, adquirido por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Miguel Reyes Gómez a través de la escritura 131 del 20 de enero de 1994 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-113148, en el cual figura en la actualidad como propietaria MARÍA LUISA VANEGAS KLINGE (anotación 16).
F. Lote de terreno denominado "San Francisco", ubicado en la vereda de Fonquetá, Jurisdicción de Chía, Departamento de Cundinamarca, con una extensión de 2.400 M2, adquirido por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a María del Rosario Vargas de Espitia a través de la escritura 447 del 18 de mayo del 2000 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20048903, en el cual figura en la actualidad como propietaria MARÍA LUISA VANEGAS KLINGE (anotación 4).
G. Inmueble denominado Lote 2, ubicado en Bogotá, con área de 12.500.00 m2, adquirido por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Concentrados Sol LTDA a

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

través de la escritura 664 del 26 de mayo del 2006 de la Notaría 1 del Chía y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20459316, en el cual figura en la actualidad como propietaria MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (anotación 2).

Bienes Muebles

A. Vehículo Toyota Fortuner 2.7L 4x4 MT Modelo 2010 de placas PFQ 583 a nombre de María Luisa Venegas Klinge.
B. Vehículo Jeep Willys 526*546 modelo 1962 de placas HSJ 042 a nombre de María Luisa Venegas Klinge.
C. Vehículo Twingo Authentique modelo 2009 de placas DDC 016.
D. Vehículo Mitsubishi Canter modelo 1994 de placas MQB 303.
E. Vehículo Suzuki Best 125 modelo 2005 placas XHH 28 A.
F. Moto Yamaha.

Depósitos Bancarios

A. Cuenta Corriente N° 23914580271 en el banco Bancolombia a nombre del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo.
B. Cuenta de Ahorros N° 23999452388 en el banco Bancolombia a nombre del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo.
C. Cuenta corriente N° 23915928624 en el banco Bancolombia a nombre de la señora María Luisa Venegas Klinge.
D. Cuenta corriente N° 23969300021 en el banco Bancolombia a nombre de la señora María Luisa Venegas Klinge.
E. Cuenta de ahorros N° AH0064192081 en el Banco de Bogotá a nombre de la señora María Luisa Venegas Klinge.
F. CDT N° 4073532 de Bancolombia a nombre de María Luisa Venegas y/o Rodolfo Moreno por valor de $ 50.000.000
G. CDT N° 0318539 de Bancoomeva nombre de María Luisa Venegas y/o Rodolfo Moreno.
H. CDT N° 0322866 de Bancoomeva nombre de María Luisa Venegas y/o Rodolfo Moreno.

Acciones

Acción Anapoima Club Campestre.

Acreencias

A. MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21067123): $50.000.000
B. RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA (C.C. 19.448.468): $353.000.000
C. MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA (C.C. 35.466.854): $95.000.000

11. Dentro de la mencionada unión marital no se celebraron capitulaciones.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CAPÍTULO TERCERO:
INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

ACTIVOS.

Bienes inmuebles adquiridos durante la vigencia de la Sociedad Patrimonial.

A. Inmueble ubicado en la AC 28 N° 19B - 25 de Bogotá (dirección Catastral), adquirida la nuda propiedad por MARÍA CLAUDIA MARULANDA y MARÍA LUISA VANEGAS KLINGE a Consorcio Comercial Suramérica S.A.S.; mediante Escritura Pública 1259 del 16 de julio de 2010 otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá y registrada al Folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-70221, en el cual figura en la actualidad como propietarias MARÍA CLAUDIA MARULANDA y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (anotación 8).
B. Inmueble ubicado en la AC 28 N° 19B - 31 de Bogotá (dirección Catastral), adquirida la nuda propiedad por MARÍA CLAUDIA MARULANDA y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Consorcio Comercial Suramérica S.A.S.; mediante Escritura Pública 1259 del 16 de julio de 2010 otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá y registrada al Folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-406423, en el cual figura en la actualidad como propietarias MARÍA CLAUDIA MARULANDA y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (anotación 8).
C. Lote El Estribo, ubicado en el Municipio de Chía, Vereda Fonquetá, Departamento de Cundinamarca, con una cabida de 1.137.28 M2 (sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura 994 del 06 de octubre del 2000 de la Notaría 1ª de Chía) el cual fue adquirido por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Ana Rita Vargas Villalobos por escritura 994 del 06 de octubre de 2000 de la Notaría 1ª de Chía y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20346088, en el cual figura en la actualidad como propietaria y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (anotación 1).
D. Lote y construcción Lote y construcción ubicados en la Carrera 2 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Anapoima, con área o extensión superficiaria aproximada de 1.064 m2, los cuales fueron adquiridos por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Víctor Hugo Moreno Galeano por escritura 416 del 30 de diciembre de 2003 de la Notaría de Anapoima y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 166-72519, en el cual figura en la actualidad como propietaria MARÍA LUISA VANEGAS KLINGE (anotación 1).
E. Lote de terreno denominado Bonanza, ubicado en la Vereda de Fonquetá, Jurisdicción de Chía, Departamento de Cundinamarca, con cabida aproximada de 3 fanegadas, denominado anteriormente Santa Marta, adquirido por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Miguel Reyes Gómez a través de la escritura 131 del 20 de enero de 1994 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-113148, en el cual figura en la actualidad como propietaria MARÍA LUISA VANEGAS KLINGE (anotación 16).
F. Lote de terreno denominado "San Francisco", ubicado en la vereda de Fonquetá, Jurisdicción de Chía, Departamento de Cundinamarca, con una extensión de 2.400 M2, adquirido por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a María del Rosario Vargas de Espitia a través de la escritura 447 del 18 de mayo del 2000 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20048903, en el cual figura en la actualidad como propietaria MARÍA LUISA VANEGAS KLINGE (anotación 4).
G. Inmueble denominado Lote 2, ubicado en Bogotá, con área de 12.500.00 m2, adquirido por MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE a Concentrados Sol LTDA a través de la escritura 664 del 26 de mayo del 2006 de la Notaría 1 del Chia y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20459316, en el cual figura en la actualidad como propietaria MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (anotación 2).

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Bienes Muebles

A. Vehículo Toyota Fortuner 2.7L 4x4 MT Modelo 2010 de placas PFQ 583 a nombre de María Luisa Venegas Klinge.
B. Vehículo Jeep Willys 526*546 modelo 1962 de placas HSJ 042 a nombre de María Luisa Venegas Klinge.
C. Vehículo Twingo Authentique modelo 2009 de placas DDC 016.
D. Vehículo Mitsubishi Canter modelo 1994 de placas MQB 303.
E. Vehículo Suzuki Best 125 modelo 2005 placas XHH 28 A.
F. Moto Yamaha.

Depósitos Bancarios

A. Cuenta Corriente N° 23914580271 en el banco Bancolombia a nombre del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo.
B. Cuenta de Ahorros N° 23999452388 en el banco Bancolombia a nombre del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo.
C. Cuenta corriente N° 23915928624 en el banco Bancolombia a nombre de la señora María Luisa Venegas Klinge.
D. Cuenta corriente N° 23969300021 en el banco Bancolombia a nombre de la señora María Luisa Venegas Klinge.
E. Cuenta de ahorros N° AH0064192081 en el Banco de Bogotá a nombre de la señora María Luisa Venegas Klinge.
F. CDT N° 4073532 de Bancolombia a nombre de María Luisa Venegas y/o Rodolfo Moreno por valor de $ 50.000.000
G. CDT N° 0318539 de Bancoomeva nombre de María Luisa Venegas y/o Rodolfo Moreno.
H. CDT N° 0322866 de Bancoomeva nombre de María Luisa Venegas y/o Rodolfo Moreno.

Acciones

Acción Anapoima Club Campestre.

Acreencias

A. MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21067123): $50.000.000
B. RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA (C.C. 19.448.468): $353.000.000
C. MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA (C.C. 35.466.854): $95.000.000

CAPÍTULO CUARTO:
PRETENSIONES.

PRIMERA: Declarar que entre el causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y la señora MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, existió una unión marital de hecho que se inició en enero de 1980 y finalizó el día 02 del mes de diciembre de 2016, fecha en la cual el señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO falleció.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, declarar la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre el causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y la señora MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, la cual se inició en enero de 1980 y finalizó el día 02 del mes de diciembre de 2016, fecha en la cual el señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO falleció.

NOTARÍA DECIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

TERCERA: Ordenar la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial que entre ellos se conformó.

CUARTA: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales.

CAPÍTULO QUINTO:
FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Sustento las pretensiones en lo dispuesto por:

- Ley 54 de 1990 con las respectivas reformas hechas por la Ley 979 de 2005.
- Artículo 22 numeral 20, artículo 368 y 523 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO SEXTO:
PRUEBAS.

I. DOCUMENTALES

1. Copias simple del Acta de defunción del Señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (1 folio).
2. Copia auténtica de Acta de reconocimiento como hijo extramatrimonial al señor Rodolfo Moreno Isaza suscrita por el señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (1 folio).
3. Copia auténtica de Acta de reconocimiento como hijo extramatrimonial al señor Juan Carlos Moreno Isaza suscrita por el señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (1 folio).
4. Copia auténtica de la escritura pública N° 3016 del 26 de octubre de 1979 (10 folios).
5. Certificado de Libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-70221 (2 folios).
6. Certificado de Libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-406423 (2 folios).
7. Certificado de Libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No 50N-20346088 (1 folio).
8. Certificado de Libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No 166-72519 (1 folio).
9. Certificado de Libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No 50N-113148 (3 folios).
10. Certificado de Libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No 50N-20048903 (1 folio).
11. Certificado de Libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No 50N-20459316 (1 folio).
12. Certificado de Tradición del vehículo de placas HSJ042 (1 folio).
13. Certificado de Tradición del vehículo de placas PFQ583 (1 folio).
14. Balance de la unión RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886) y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123) con corte diciembre de 2016, suscrito por la Contadora Pública María Emma Rico.
15. Correo donde se constata la unión de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886) y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123) y el tratamiento que se le ha dado a algunos bienes de la sociedad patrimonial (110 folios).

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

16. CD contentivo de los correos mencionados en el numeral inmediatamente anterior.

II. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 265 y S.S. del Código General del Proceso, solicito se ordene a la señora María Emma Rico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 41.438.860 y quien funge como contadora de la pareja integrada por RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, la exhibición de las ultimas 5 declaraciones de renta del señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO con el objeto de identificar activos pertenecientes a la sociedad patrimonial que surgió de la unión marital de esta pareja.

III. OFICIOS

1. Oficiar a CIFIN (Transunión), ubicada en Calle 100 # 7A- 81. Piso 8 de Bogotá, con el fin de que informe en qué entidades tenían depósitos, de manera individual y conjunta, RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886) y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123) al 1 y 2 de diciembre de 2016.

2. Oficiar a cada una de las entidades que CIFIN incluya en el informe del numeral anterior, con el fin de que certifique los saldos en depósitos a nombre de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886) y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123), de manera individual y conjunta, para los días 30 de noviembre de 2016 y 1, 2 y 3 de diciembre de 2016.

3. Oficiar a Bancolombia, a la Carrera 48 # 26-85 de Medellín, con el fin de que certifique los saldos que presentaban los siguientes depósitos para los días 30 de noviembre de 2016 y 1, 2 y 3 de diciembre de 2016:
   a. A nombre de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886): cuentas No. 23914580271 y 23999452388.
   b. A nombre de MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123): cuentas No. 23915928624 y 23969300021.
   c. A nombre de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886) y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123) CDT 4073532.

4. Oficiar a Banco de Bogotá, ubicado en la Cra. 13 #34-19 de Bogotá, con el fin de que certifique los saldos que presentaban los siguientes depósitos para los días 30 de noviembre de 2016 y 1, 2 y 3 de diciembre de 2016: la cuenta de ahorros No. 0064192081ª nombre de MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123).

5. Oficiar a Bancoomeva, ubicado en Carrera 15 No. 93B-43 de Bogotá, con el fin de que certifique los saldos que presentaban los siguientes depósitos para los días 30 de noviembre de 2016 y 1, 2 y 3 de diciembre de 2016: CDT 0322866 y 0318539 a nombre de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886) y/o MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123).

6. Oficiar a Anapoima Club Campestre, ubicado en el KM 1.5 Vía las Mercedes de Anapoima, Cundinamarca, con el fin de que certifique sobre el número de acciones de dicho Club que hayan estado y/o estén a nombre de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886) y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123), de manera individual y conjunta, las fechas de

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

adquisición, su valor patrimonial y comercial a la fecha de la respuesta, así como los nombre e identidades de las personas que hubiesen figurado y/o figuren como beneficiarios de las mismas.

7. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), a la Carrera 8 N° 6C – 38 Edificio San Agustín, en Bogotá, con el fin de que provea al proceso las declaraciones de renta de los últimos 5 años del señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886).

8. Oficiar al Registro Único Nacional de Transito (RUNT), en la Avenida Calle 26 N° 59 – 41/65 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura, en la ciudad de Bogotá, con el fin de que provea los certificados de tradición de los siguientes vehículos automotores:
    - Vehículo Toyota Fortuner 2.7L 4x4 MT Modelo 2010 de placas PFQ 583 a nombre de María Luisa Venegas Klinge.
    - Vehículo Jeep Willys 526*546 modelo 1962 de placas HSJ 042 a nombre de María Luisa Venegas Klinge.
    - Vehículo Twingo Authentique modelo 2009 de placas DDC 016.
    - Vehículo Mitsubishi Canter modelo 1994 de placas MQB 303.
    - Vehículo Suzuki Best 125 modelo 2005 placas XHH 28 A.
9. Oficiar al RUNT a efectos de que certifique la persona que figura como propietaria de los siguientes vehículos:
    a. Vehículo Twingo Authentique modelo 2009 de placas DDC 016.
    b. Vehículo Mitsubishi Canter modelo 1994 de placas MQB 303.
    c. Vehículo Suzuki Best 125 modelo 2005 placas XHH 28 A.

    Y los vehículos que están a nombre de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (C.C. 2.910.886) y/o MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE (C.C. 21.067.123).

IV. TESTIMONIALES

Solicito señor (a) Juez, citar a los siguientes ciudadanos para que ilustren al despacho todo cuanto les conste sobre el tiempo y modo de unión de la pareja formada por los ciudadanos RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE:

1. Al Señor Edgar Beltrán, quien fuera amigo de los otrora cónyuges, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE. Al Señor Edgar Beltrán se le debe citar en la Diagonal 46 N° 20 – 80 Golden Clinic S.A., Bogotá – Cundinamarca.

2. Al Señor Fabio Bernal Mendoza, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.186.116, quien fuera empleado de los otrora cónyuges, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE. Al Señor Fabio Bernal Mendoza se le debe citar en El Estribo, Vereda de Fonquetá, Municipio de Chía, Cundinamarca.

3. Al Señor César Augusto Canduri Vélez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.120.864.581, empleado de los otrora cónyuges, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

KLINGE. Al Señor César Augusto Canduri Vélez se le debe citar en Kr 2 9b 58 del Municipio de Anapoima.

4. A la Señora Alejandra Bernal, quien fuera empleada de los otrora cónyuges, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE. A la Señora Alejandra Bernal se le debe citar en Kr 2 9b 58 del Municipio de Anapoima.

5. Al Señor Misael Roa Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.208.686, quien fuera empleado de los otrora cónyuges, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE. Al Señor Misael Roa Rodríguez se le debe citar en AC 28 19B 31 de Bogotá.

6. A la Señora Edelmira de Roa, quien fuera empleada de los otrora cónyuges, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE. A la Señora Alejandra Bernal se le debe citar en AC 28 19B 31 de Bogotá.

7. A la Señora Bibiana Castro García, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.456.067, quien fuera empleada de los otrora cónyuges, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE. A la Señora Bibiana Castro García se le debe citar en Carrera 24 N° 24 A - 37 de Bogotá.

8. Al Señor Luis Antonio Arévalo Caicedo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.429.566, quien fuera empleado de los otrora cónyuges, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE. Al Señor Luis Antonio Arévalo Caicedo se le debe citar en AC 28 19B 31 de Bogotá.

9. Al Doctor Germán Barragán, quien fuera médico del Señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE.

10. Al Señor Hugo López, quien fuera empleado de los otrora cónyuges, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida de RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE. Al Señor Hugo López se le debe citar en El Estribo, Vereda de Fonquetá, Municipio de Chía, Cundinamarca.

11. Al Señor Jorge Arturo Salzburg, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.411.215, quien conoció a la pareja integrada por RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida entre ellos. Al Señor Jorge Arturo Salzburg se le debe citar en la Calle 100 N° 7 - 45 de Bogotá.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

12. A la Señora María Emma Rico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 41.438.860, quien fuera contadora de la pareja integrada por RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida entre ellos. A la Señora Maria Emma Rico se le debe citar en la Carrera 15 N° 49 – 51 de Bogotá.

13. A la Señora María Katherine Mahé M., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.937.211, quien fuera nuera de la pareja integrada por RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida entre ellos.

14. A la Señora Damaris Rojas, quien fuera abogada de la pareja integrada por RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida entre ellos.

15. A la Señora Adriana Escobar Marulanda, quien fuera amiga de la pareja integrada por RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida entre ellos.

16. A la Señora Martha Liliana Plazas Jiménez, quien fuera amiga de la pareja integrada por RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, quien podrá referirse a las circunstancias de tiempo y modo sobre la comunidad de vida entre ellos.

V. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito citar y hacer comparecer a los demandados MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA y MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA, para que absuelvan el interrogatorio sobre los hechos del proceso que personalmente se le formulará.

VI. INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito practicar una Inspección Judicial a los inmuebles ubicados en la AC 28 N° 19B – 25 de Bogotá (dirección Catastral) y AC 28 N° 19B – 31 de Bogotá (dirección Catastral), con el objeto de identificar los bienes muebles que ahí se encuentren y que hacen parte de la sociedad patrimonial que existió entre RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE y de la cual se pretende su disolución y liquidación.

Fundo esta petición en lo preceptuado por los artículos 236 y s.s. del Código General del Proceso.

Sírvase, Señor Juez, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en mención.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CAPÍTULO SÉPTIMO:
COMPETENCIA.

Es usted Señor Juez competente para conocer de este proceso debido a la cuantía y la naturaleza del asunto.

CAPÍTULO OCTAVO:
CUANTÍA.

Esta demanda versa sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), por lo que es de mayor cuantía.

CAPÍTULO NOVENO:
REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD.

No se convocó a audiencia de conciliación prejudicial por cuanto en escrito que se presenta junto con esta demanda se solicita la práctica de medidas cautelares; esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 590 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO DÉCIMO:
ANEXOS.

Acompaño con la demanda los siguientes anexos:

1. Poderes debidamente otorgados.
2. 5 copias de la demanda y sus anexos para el archivo y para los traslados.
3. Solicitud de práctica de medidas cautelares.
4. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
5. CD contentivo de la demanda y sus anexos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:
NOTIFICACIONES.

DEMANDANTES:

Los demandantes y el suscrito pueden ser notificados en Calle 100 #8 A – 37, Torre A, Oficina 1101 de Bogotá, o en la Secretaría del Despacho.

DEMANDADA:

A la Señora MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE se le debe notificar en la bodega ubicada en AC 28 N° 19B – 25 de Bogotá (dirección Catastral).

Al Señor RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA se le debe notificar en Carrera 9 C # 121 – 48 apto 201, Ed. Santa Barbara Real de Bogotá.

A la Señora MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA se le debe notificar en Calle 117 # 11 – 51 apto. 1101, edificio Antares de Bogotá

Del Señor (a) Juez, respetuosamente,

DANNY BERGGRUN LERNER
C.C. No. 80.503.924
T.P. No. 86.181 del C. S. de la J.

Oscar Ivan Hernandez
NOTARIO DECIMO
ENCARGADO
NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

15

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

22380

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DANNY BERGGRUN LERNER, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080503924 y la T.P. 86181, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

853oyvz6y1gv
14/11/2017 - 14:24:09:589

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO
Notario diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 853oyvz6y1gv

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

018 GRUPO PROCESOS VERBALES 30342

SECUENCIA: 30342 FECHA DE REPARTO: 16/11/2017 11:11:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79420253	CARLOS MARTIN CAMACHO	CAMACHO	01
79547543	JUAN CARLOS MORENO ISAZA		01
80503924	DANNY BERGGRUN LERNER	BERGGRUN LERNER	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Fecha Recibido hoy: 17/11/2017
Fecha Radicado hoy: 17/11/2017

ESCRITO DEMANDA	☑	TITULOS	
PORDER ESPECIAL	☐	ANEXOS (FOLIOS)	
PODER GENERAL	☐	PETICIONES ICBF	
TASAS DE IINTERÉS BANCARIO	☐	PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA	
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	☐	MEDIDAS ESPECIALES	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	☐		
POLIZA JUDICIAL	☐		
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	☐		
ACTA DE CONCILIACIÓN IMCUMPLIMIENTO/CONCILIACION	☐		

OTROS:

ARCHIVO ☑ TRASLADO ☑

OBSERVACIONES:

11001 3110 018 2017 0079500

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (23) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO : **110013110018-2017-00795**
DEMANDANTE : **MORENO ISAZA RODOLFO**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que por reparto de fecha 23 de noviembre de 2017, unión marital de hecho. El expedpiente consta de 2 cuadernos con 17,145, folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	**: UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante	**: JUAN CARLOS MORENO ISAZA Y RODOLFO MORENO ISAZA como herederos del causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**
Demandado	**: MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA, MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA y herederos indeterminados del causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**
Radicado	**: 1100131100-18-2017-00795-00**

INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada no cumple los presupuestos contemplados en el artículo 63 Y 82 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR demanda incoada para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, se subsane, así:

1.1 ALLEGAR el registro civil de defunción del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo en copia auténtica, toda vez que la allegada solamente es simple.

1.2 ALLEGAR la prueba de la existencia, representación legal o calidad de la parte pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P. Para tal efecto téngase en cuenta las opciones que brinda la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de su portal web.

1.3 ACLARAR el hecho 5° y la pretensión 1° de la demanda, en el sentido de indicar la fecha exacta (día, mes y año) en las que se inició la convivencia de las partes de la referencia, como quiera que en el hecho 5° indica "esta unión marital de hecho perduró desde 1976, fue pública desde 1978, [sic] y existió hasta el 02 de diciembre de 2016 [...]" y en la primera pretensión se indica que la misma se inició en enero de 1980, sin especificar el día.

1.4 ACLARAR si entre la progenitora de los demandantes y el de cujus hubo matrimonio o convivencia, toda vez que nada se reporta al respecto.

1.5 DESE cumplimiento al numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., en el punto de indicar la dirección electrónica de las partes.

1.6 Respecto de la solicitud de oficio, tenga en cuenta la parte actora lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. y el artículo 173 de la misma norma procesal.

1.7 MODIFICAR las medidas cautelares solicitadas, teniendo en cuenta que para el presente asunto no se contempló el embargo y secuestro de los bienes sino la inscripción de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P.

1.8 ALLEGAR el avalúo catastral de todos y cada uno de los inmuebles de los cuales se solicitan las cautelas, toda vez que no fueron arrimados los correspondientes a los bienes identificados con matrículas N° 50C-406423 y 16672519. Así mismo allegar certificación de la suma que se encuentra depositada en las cuentas bancarias, de las cuales. Lo anterior a fin de establecer el monto de la caución prevista en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

SEGUNDO: Allegar copias del escrito subsanatorio y de la demanda debidamente integrada para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 93**, fijado hoy **29 de noviembre de 2017**, a la hora de las **8:00 am.**

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

1

21

Bogotá, 5 de diciembre de 2017

Señora
ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Jueza Dieciocho De Familia Del Circuito De Bogotá
Ciudad

Referencia:	Unión Marital de Hecho.
Demandante:	Juan Carlos Moreno Isaza y Rodolfo Moreno Isaza como herederos del causante Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo.
Demandado:	María Luisa Venegas Klinge, Rodolfo Humberto Moreno Marulanda, María Claudia Moreno Marulanda y herederos indeterminados del causante Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo.
Radicado:	1100131100-18-2017-00795-00
Asunto:	Memorial que subsana los requisitos indicados en el Auto con fecha de 28 de noviembre de 2017, notificado en estado del 29 de noviembre de 2017, por medio del cual se inadmitió la demanda.

DANNY BERGGRUN LERNER, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudanía número 80.503.924 de Bogotá, D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 86.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme a los poderes que se adjuntaron con la demanda, en nombre y representación del señor **JUAN CARLOS MORENO ISAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudanía número 79547543 y del señor **RODOLFO MORENO ISAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudanía número 79420253, herederos del señor **RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**, respetuosamente me permito formular ante su despacho memorial que subsana los yerros de la demanda, en cumplimiento del adiado 28 de noviembre de 2017, notificado por anotación en el estado del 29 de noviembre de 2017, a saber:

1. *"ALLEGAR el registro civil de defunción del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo en copia autentica, toda vez que la allegada solamente es simple".*

   Frente a esta solicitud, encuentre anexo a este escrito el documento solicitado, denominado Registro Civil de Defunción y contenido en 1 folio.

2. *"ALLEGAR la prueba de la existencia, representación legal o calidad de la parte pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P., para tal efecto téngase en cuenta las opciones que brinda la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de su portal web."*

   Para tal efecto, se anexan copias de las cédulas de ciudadanía de las personas que integran la parte pasiva con el respectivo certificado de estado de cédula expedido por la Registraduría Nacional del Estado.

3. *"ACLARAR el hecho 5° y la pretensión 1° de la demanda, en el sentido de indicar la fecha exacta (día, mes y año) en las que se inició la convivencia de las partes de la referencia, como quiera que el hecho 5° indica "esta unión marital de hecho perduró desde 1976, fue publica desde 1978, [sic] y existió hasta el 02 de diciembre de 2016 [...]" y en la primera pretensión se indica que la misma se inició en enero de 1980, sin especificar el día."*

En atención a la solicitud, aclaro el hecho 5 en el sentido de que, la unión marital de hecho perduró desde el 01 de enero de 1980 hasta el 02 de diciembre de 2016, fecha del fallecimiento del Señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO.

Igualmente, aclaro la pretensión primera en el sentido de que la misma consiste en que se declare que, entre el causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y la señora MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, existió una unión marital de hecho que se inició el 01 de enero de 1980 y finalizó el día 02 del mes de diciembre de 2016, fecha en la cual el señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO falleció.

4. *"ACLARAR si entre la progenitora de los demandantes y el de cujus hubo matrimonio o convivencia, toda vez que nada se reporta al respecto."*

El señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO sostuvo una relación sentimental y convivencia por el término de 7 años con la señora GLORIA ISAZA, desde el año 1966 hasta el año 1973, fecha última en que falleció la señora. De la relación sostenida entre el señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO y la señora GLORIA ISAZA, nacieron RODOLFO MORENO ISAZA el día 10 de julio de 1967 y JUAN CARLOS MORENO ISAZA el día 25 de enero de 1970.

5. *"DESE cumplimiento al numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., en el punto de indicar la dirección electrónica de las partes."*

DEMANDANTES:

JUAN CARLOS MORENO ISAZA
- juancarlosmorenoisaza@gmail.com

RODOLFO MORENO ISAZA
- rodmoris@yahoo.com

EL APODERADO
- dberggrun@dblabogados.com

DEMANDADA:

MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE
- maryrodmoreno@yahoo.es

RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA
- Rudolff61@hotmail.com

MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA
- Mcm60@yahoo.com

6. *"Respecto de la solicitud de oficio, tenga en cuenta la parte actora lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. y el artículo 173 de la misma norma procesal."*

Con respecto a esta observación, se anexan comprobantes de radicación de los siguientes derechos de petición:

- Derecho de petición radicado en la DIAN el 04 de diciembre de 2017.
- Derecho de petición radicado en BANCOOMEVA el 04 de diciembre de 2017.
- Derecho de petición enviado a ANAPOIMA CLUB CAMPESTRE a través de 472 Servicios Postales Nacionales S.A., el día 04 de diciembre de 2017.

- Derecho de petición radicado en BANCOLOMBIA el día 04 de diciembre de 2017.
- Derecho de petición radicado en el RUNT el día 04 de diciembre de 2017.
- Derecho de petición radicado en TRANSUNIÓN el día 05 de diciembre de 2017.
- Derecho de petición radicado en BANCO DE BOGOTÁ el día 05 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, conforme al Artículo 173 del CGP solicito respetosamente que en caso de que la entidad correspondiente no brinde la información solicitada, por ejemplo invocando la reserva bancaria y la reserva tributaria, según el caso, se le oficie con el fin obtener dicha información.

7. *"MODIFICAR las medidas cautelares solicitadas, teniendo en cuenta que para el presente asunto no se contempló el embargo y secuestro de los bienes sino la inscripción de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P."*

De acuerdo con lo anterior, encuéntrese anexo escrito de solicitud de medidas cautelares con las modificaciones solicitadas.

8. *"ALLEGAR el avalúo catastral de todos y cada uno de los inmuebles de los cuales se solicitan las cautelas, toda vez que no fueron arrimados los correspondientes a los bienes identificados con matrículas N° 50C-406423 y 16672519. Así mismo allegar certificación de la suma que se encuentra depositada en las cuentas bancarias, de las cuales. Lo anterior a fin de establecer el monto de la caución prevista en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P."*

Frente a la solicitud de los avalúos catastrales, encuentre anexos los mismos al presente escrito.

En cuanto a la certificación de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas bancarias, no poseemos dicha información y es por ello que se solicitó la prueba en relación con la cual su Señoría ordenó agotar el derecho de petición.

Asimismo, es importante resaltar que, en los términos ordenados por su Señoría, las medidas cautelares no versarán sobre depósitos bancarios y se limitarán a la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro.

ANEXOS

1. Copia autentica del registro civil de defunción del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo (1 folio).
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Rodolfo Humberto Moreno Marulanda (1 folio).
3. Certificado de estado de cédula del señor Rodolfo Humberto Moreno Marulanda (1 folio).
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora María Luisa Venegas Klinge (1 folio).
5. Certificado de estado de cédula de la señora María Luisa Venegas Klinge (1 folio).
6. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora María Claudia Patricia Moreno Marulanda (1 folio).
7. Certificado de estado de cédula de la señora María Claudia Patricia Moreno Marulanda (1 folio).
8. Derecho de petición radicado en la DIAN el 04 de diciembre de 2017 (1 folio).
9. Derecho de petición radicado en BANCOOMEVA el 04 de diciembre de 2017 (1 folio).

10. Derecho de petición enviado a ANAPOIMA CLUB CAMPESTRE a través de 472 Servicios Postales Nacionales S.A., el día 04 de diciembre de 2017 y el correspondiente documento de transporte (1 folio).
11. Derecho de petición radicado en BANCOLOMBIA el día 04 de diciembre de 2017 (1 folio).
12. Derecho de petición radicado en el RUNT el día 04 de diciembre de 2017 (1 folio).
13. Derecho de petición radicado en TRANSUNIÓN el día 05 de diciembre de 2017 (1 folio).
14. Derecho de petición radicado en BANCO DE BOGOTÁ el día 05 de diciembre de 2017 (1 folio).
15. Solicitud de medidas cautelares (2 folios).
16. Avalúo catastral del bien identificado con Matricula Inmobiliaria N° 50C-406423 (1 folio).
17. Avalúo catastral del bien identificado con Matricula Inmobiliaria N° 16672519 (1 folio).

De este escrito y de sus anexos se allega original, 4 copias (una para el archivo y tres para el traslado) y copia en CD.

De la señora Juez, respetuosamente,

DANNY BERGGRUN LERNER
C.C. No. 80.503.924
T.P. No. 86.181 del C. S. de la J.

2017-795.

Secretaria Terminos

Bancolombia

Medellín, 06 de diciembre de 2017

Señor
Danny Berggrun Lerner
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 6
Juzgado Dieciocho de Familia
Bogotá, Cundinamarca

JUZG 18 DE FAMILIA

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Para nuestra entidad es una gran satisfacción contar con clientes como usted y de igual manera atender los requerimientos relacionados con nuestro servicio.

Mi nombre es Andrés y tuve el gusto de haber atendido el requerimiento número 3000022543 (Derecho de Petición), relacionado con la información financiera del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo y la señora María Luisa Venegas Klinge, analizamos detalladamente su requerimiento y nos permitimos adjuntar los extractos correspondientes a las cuentas del señor Moreno, respecto de la cuenta corriente terminada en 0271 y la cuenta de ahorros terminada en 2388, lo anterior teniendo en cuenta las validaciones que desea realizar con relación al periodo entre noviembre y diciembre de 2016.

Con respecto a la información de la señora María Luisa Venegas, le informamos que es improcedente su solicitud, en virtud de la Reserva Bancaria que le asiste a las entidades financieras.

Lo anterior se fundamenta en el art. 15 de la Constitución Política, en el cual se desarrolla el derecho fundamental a la intimidad personal y la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, según la cual: "Se entiende por reserva bancaria el deber que tienen los funcionarios de las entidades financieras y aseguradoras, de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio".

Por su parte, es importante aclarar que la información sometida a reserva solo podrá revelarse cuando:

- La solicite directamente el dueño de la misma.
- Se confiera poder a un tercero para solicitarla, debidamente otorgado con reconocimiento de contenido y firma ante notario público. Poder que debe tener fecha vigente y no superior a un tiempo de 6 meses.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

- Medie una orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en este caso a saber Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo.

Teniendo en cuenta que para el caso concreto no se cumple con el debido poder otorgado por la señora María Luisa, el Banco considera que no es viable entregar la información solicitada por usted.

Danny no queremos dejar pasar esta oportunidad para agradecerle por habernos compartido su situación, la cual nos pusimos en la tarea de investigar cómo le manifestamos anteriormente; sin embargo, dicha investigación nos dio como resultado que no es viable acceder positivamente a su petición, con base en los hechos previamente mencionados.

Atentamente,

Andrés Felipe Zapata
Sección Atención de Requerimientos Entes de Control
Gerencia de Atención al Cliente
Bancolombia S.A.
Rad 3000022543

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA · BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

2X

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO : **110013110018-2017-00795**
DEMANDANTE : **MORENO ISAZA RODOLFO**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término de subsanación la parte interesada contesto. El expediente consta de 2 cuadernos con 26,5,26 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia	**: UNION MARITAL DE HECHO**
Demandante	**: JUAN CARLOS MORENO ISAZA Y RODOLFO MORENO ISAZA en su calidad de herederos del causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**
Demandados	**: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**
Radicado	**: 1100131100-18-2017-00795-00**

ADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en el artículo 82 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por JUAN CARLOS MORENO ISAZA y RODOLFO MORENO ISAZA en contra de los herederos MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA, MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA y herederos indeterminados del causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENFIJO.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de la presente decisión, en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En tal sentido se requiere a la parte actora para que de manera inmediata proceda a realizar las diligencias necesarias tendientes a fin de vincular procesalmente al demandado.

TERCERO: Correr traslado a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda, conforme lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO En la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los herederos indeterminados del señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO, para que comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda y adviértaseles que si transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, no comparecen, se les designara un Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso. Publíquese el edicto en

J.A.A.P.

29

un listado y por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional el día domingo (Diario El Tiempo o El Espectador, nuevo siglo y la república).

SEXTO: Una vez se allegue la publicación, por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso, en punto de incluir el edicto en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor DANNY BERGGRUN LERNER identificado con cédula de ciudadanía 80.503.924 y Tarjeta profesional 86.181 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 1 a 2 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 1°**, fijado hoy **16 de enero de 2018**, a la hora de las **8:00 am.**

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

J.A.A.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (12) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO : **110013110018-2017-795-00**
DEMANDANTE : **MORENO ISAZA RODOLFO**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que ingresa el expediente a fin de requerir a la parte actora a fin de acredite el trámite de notificacion. El expediente consta de 3 cuadernos con 37,26, 165 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIO

31

Señores

Despachos Judiciales de la República de Colombia

Entidades Administrativas

Juzgado 18 de familia

JUZG 18 DE FAMILIA

Respetados Señores:

OCT10'18PM 2:53 051770

DANNY BERGGRUN LERNER, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogado; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo al Señor NESTOR ENRIQUE CORTES MORA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.780.460 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 277.687 del CSJ, para conocer, examinar y obtener copia de los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Respetuosamente,

DANNY BERGGRUN LERNER
C. C. No. 80.503.924 de Bogotá
T. P. No. 86.181 del C. S. J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

19181

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DANNY BERGGRUN LERNER, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080503924 y la T.P. 86181, presentó el documento dirigido a DESPACHOS JUDICIALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4v6kxnrbuzje
13/09/2017 - 16:12:59:033

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Oscar Antonio Hernández G.
NOTARIO
NOTARÍA DÉCIMA DE BOGOTÁ

OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Notario diez (10) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4v6kxnrbuzje

32

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

JUZG 18 DE FAMILIA
OCT18'18PM 3:08 051773

Señor(a)
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ordinario de Declaración de Unión Marital de Hecho Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial 2017 – 0795
De: JUAN CARLOS MORENO ISASA y RODOLFO MORENO ISASA
Vs: MARIA LUISA NENEGAS KINLE y RODOLFO MORENO MARALUNDA, Y MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA.

MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA mayor de edad, domiciliada y residente **en la** Calle 117 # 11-51 Apto 101 Ed. Antares de Bogotá D.C. E. Mail mcm60@yahoo.com **y RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA;** mayor de edad, domiciliado y residente en la Carrera 9 C # 121- 48 APTO.201 Ed. Sta. Bárbara Real de Bogotá D.C. E. Mail rudolff61@hotmail.com , identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestro propio nombre, y en la calidad de hijos legítimos sobrevivientes con derecho a herencia, de nuestro difunto padre y aquí causante: **RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**, quien falleciera el día 02 de diciembre de 2016 en Anapoima; siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá; D.C., manifestamos a Usted que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Señor**; OSCAR ABRIL FIGUEREDO**, abogado en ejercicio, persona mayor y de esta vecindad, domiciliado en la Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. E. Mail oskarabril@hotmail.com, identificado con la C.C. 9.530.307 y T.P. 61.967 C.S.J., para que en nuestro nombre y representación proceda a actuar como nuestro apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en el cual detentamos la calidad de Demandados.

Nuestro apoderado tiene las facultades generales señaladas en la Ley y las específicas de: Notificarse en nuestro nombre de la Demanda principal y/o de reconvención si la hubiere, contestar la demanda, recibir, transigir, renunciar, sustituir conciliar, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales, y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo tramite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvención y la intervención de otras partes y o de tercero (art 77 C.G.P.), así como corregir, adicionar, desistir, admitir nuevos interesados, convenir el inventario y avalúo, objetar pasivos, realizar el trabajo de partición, Partición adicional, corrección del trabajo de partición y suscribir la correspondiente escritura pública que aprueba, autoriza y/o protocolizar la presente unión marital de hecho y/o liquidación de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, , liquidación adicional de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes .. . El presente poder lo otorgamos con base, fundamento, facultades y alcances establecidos en los Arts. 74,75,76,77 del C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 39 DEL CIRCULO

Del (la) señor(a) Juez de familia,

Atentamente,

MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA
C.C.

Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. Telefax 2 839583 Cel 310 2323318
E-Mail oskarabril@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39
DEL CIRCULO

33

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

54278

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019448468 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4fouvsa9qbm6
04/10/2018 - 11:56:33:380

MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035466854 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

helbtku65dy
04/10/2018 - 11:57:32:518

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de INTERESADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 39 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO

PROTECCIÓN DE DATOS Bogotá D.C., la Notaría 39 del Círculo informa que incorpora sus datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad notarial. Ley estatutaria 1581 de 2012 Decreto 1377 de 2013 Decreto 960 de 1970

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4fouvsa9qbm6

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA
C.C. 19448468

Acepto el presente poder,

OSCAR ARBIL FIGUEREDO
C.C.9'530.307 de Sogamoso
T.P.61976 del C.S.J.

Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. Telefax 2 839583 Cel 310 2323318
E-Mail oskarabril@hotmail.com

735

34

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

JUZG 18 DE FAMILIA
OCT18'18PM 3:08 051772

Señor(a)
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ordinario de Declaración de Unión Marital de Hecho Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial 2017 – 0795
De: JUAN CARLOS MORENO ISASA y RODOLFO MORENO ISASA
Vs: MARIA LUISA VENEGAS KLINGE y RODOLFO MORENO MARALUNDA, Y MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA.

MARIA LUISA VENEGAS KLINGE, mayor de edad, domiciliada y residente **en la** Calle 103 A No 16 - 70 de Bogotá D.C identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, e. mail maryrodmoreno@yahoo.es _; obrando en mi propio nombre, y en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; como presunta compañera permanente del fallecido: **RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**, quien murió el día 02 de diciembre de 2016 en Anapoima; manifiesto a Usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Señor**; OSCAR ABRIL FIGUEREDO**, abogado en ejercicio, persona mayor y de esta vecindad, domiciliado en la Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. E. Mail oskarabril@hotmail.com, identificado con la C.C. 9.530.307 y T.P. 61.967 C.S.J.,., para que en mi nombre y representación proceda a representarme como mi mandatario apoderado judicial dentro del proceso de la referencia en el cual detento la calidad de Demandada.

Mi mandante tiene las facultades generales señaladas en la Ley y las específicas de: Notificarse en mi nombre de la Demanda principal y de reconvención si la hubiere, , Contestar la demanda, proponer excepciones, Presentar a mi nombre las sumas y conceptos adeudados a mi favor y a cargo de la liquidación de Unión Marital de Hecho aquí solicitada,, así como para recibir, transigir, sustituir conciliar, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales, y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo tramite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvención y la intervención de otras partes y o de tercero (art 77 C.G.P.), así como corregir, adicionar, desistir, admitir nuevos interesados, convenir el inventario y avalúo, objetar pasivos, realizar el trabajo de partición, Partición adicional, corrección del trabajo de partición y suscribir la correspondiente escritura pública que aprueba, autoriza y/o protocolizar la presente unión marital de hecho y/o liquidación de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, ,.. . El presente poder lo otorgamos con base, fundamento, facultades y alcances establecidos en los Arts. 74,75,76,77 del C.G.P.

Del (la) señor(a) Juez de familia,

Atentamente,

NOTARIA VEINTIDOS CIRCULO DE BOGOTA D.C. FIRMA QUE SE AUTENTICA

Ma. Luisa Venegas K.
MARIA LUISA VENEGAS KLINGUE
C.C. 21.067.123 Usaquen

Acepto el presente poder,

OSCAR ARBIL FIGUEREDO
C.C.9'530.307 de Sogamoso
T.P.61976 del C.S.J.

Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. Telefax 2 839583 Cel 310 2323318
E-Mail oskarabril@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

50732

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho **(2018), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:**

MARIA LUISA VENEGAS KLINGE, **identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021067123, presentó** el documento dirigido a SEÑOR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Ma Luisa Venegas K

-------- Firma autógrafa --------

1cfhz7sm38fn
09/10/2018 - 13:07:22:245

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante **cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.**

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

MANUEL JOSÉ CAROPRESE MÉNDEZ
Notario veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1cfhz7sm38fn

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref	: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	: JUAN CARLOS MORENO ISASA Y RODOLFO MORENO ISASA
DEMANDADO	: MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE Y OTROS
Radicado	: 110013110018-2017-00795-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a al Dr (a). OSCAR ABRIL FIGUEREDO, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 9.530.307, como apoderado de los señores María Luisa Venegas Klinge, María Claudia Patricia Moreno Marulanda y Rodolfo Moreno Marulanda, quienes actúan como demandados, a quien se le notifica el contenido del auto que ADMITIÓ la demanda de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Entregado firma como aparece.

El (la) Notificado (a),

Nombre:
Dirección: Calle 17 # 8-49 OFI 307
Teléfono: 310 2323318

Quien Notifica,

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

Secretaria,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Unal - 5 fr.
36

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

Señora.
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Ordinario de Declaración de Unión Marital de Hecho Disolución y Liquidación de la Sociedad patrimonial 2017 – 0795
De: JUAN CARLOS MORENO ISAZA y RODOLFO MORENO ISAZA
Vs: MARIA LUISA VENEGAS KLINGUE, RODOLFO HUMEBERTO MORENO MARULANDA y MARIA CLAUDIA PATRICIA MARULANDA.

JUZG 18 DE FAMILIA
NOV 6'18PM 3:51 052487

OSCAR ABRIL FIGUEREDO, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 de Bogotá D.C. E. Mail oskarabril@ hotmail.com, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de: **MARIA LUISA VENEGAS KLINGUE, RODOLFO HUMEBERTO MORENO MARULANDA y MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA;** personas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. la primera en su calidad de presunta compañera permanente y los otros dos en su calidad de herederos reconocidos del señor: **RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO,** C.C. No **2.910.886** de Bogotá D.C. Todos como Demandados dentro del proceso de la referencia. Hallándome dentro de los términos procesales, por el presente escrito me permito dar contestación a la demanda de **Declaración de Unión Marital de Hecho Disolución y Liquidación de la Sociedad patrimonial 2017 – 0795**, interpuesta, mediante apoderado por los Señores; **JUAN CARLOS MORENO ISAZA y RODOLFO MORENO ISAZA.** En contra de mis aquí representados. Demanda que contesto en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al Hecho Primero: Me Atengo a lo que se Pruebe.

Al Hecho Segundo: Me Atengo a lo que se Pruebe.

Al Hecho Tercero: Me Atengo a lo que se Pruebe.

Al Hecho Cuarto: Me Atengo a lo que se Pruebe

Al Hecho Quinto: Me Atengo a lo que se Pruebe.

Al Hecho Sexto: Me Atengo a lo que se Pruebe.

Al Hecho Séptimo: No me consta.

Al Hecho Octavo: Me Atengo a lo que se Pruebe

Al Hecho Noveno: No me consta.

Al Hecho Decimo: Me Atengo a lo que se Pruebe

Al Hecho Decimo Primero; No me consta.

AL CAPITULO TERCERO
INVENTARIO Y VALUO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONAL.

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

Me atengo a lo que se pruebe en la etapa procesal correspondiente; siempre y cuando llegue el proceso a dicha instancia.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES,

Me atengo a lo que se llegue a probar y demostrar en el desarrollo del proceso.

PRUEBAS:

Téngase como pruebas las decretadas y que se practiquen por su Despacho; y las que obran en el expediente y que favorezcan los interese de mis representados; siempre y cuando las mismas no sean adversas a los intereses de mis mandantes.

ANEXO.

Copia de los poderes a mi conferidos, con el sello de radicado y/o recibidos por su Despacho al momento de la práctica de la diligencia de notificación; los cuales obran al expediente en ejemplar original, y donde se me faculta ampliamente para la presente contestación.

NOTIFICACIONES

Mis representados:

MARIA LUISA VENEGAS KLINGUE recibe notificaciones en la Calle 103 A # 16- 70 de Bogotá D.C. E. Mail maryrodmoreno@yahoo.es

MARIA CLAUDIA MORENO MARULANDA recibe notificaciones en la Calle 117 # 11-51 Apto. 101 Ed. Antares de Bogotá D.C. E. Mail mcm60@yahoo.com

RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA, recibe notificaciones en la Carrera 9 C # 121- 48 Apto.201 Ed. Sta Bárbara Real de Bogotá D.C. E. Mail rudolff61@hotmail.com

El suscrito apoderado: **OSCAR ABRIL FIGUEREDO** las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 17 N° 8- 49 Oficina 307 de esta ciudad. E. Mail oskarabril@hotmail.com

LOS DEMANADANTES:

JUAN CARLOS MORENO ISAZA, recibe notificaciones en: Calle 146 # 13-91 APTO. 607 Ed. Portal Arcángel de Bogotá D.C. Cel.: 314 324 31 75 CC 79547543 de Bogotá E-MAIL. juancarlosmorenoisaza@gmail.com

RODOLFO MORENO ISAZA recibe notificaciones en la Carrera 32 A # 25B-75 APTO. 1701 Torre 2 Ed. Takay de Bogotá D.C. CEL. 312 3361492 C.C. 79420253 de Bogotá E. mail rodmoris@yahoo.com

Del Señor(a) Juez.

Atentamente,

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
C.C. 9'530.307 DE Sogamoso
T.P. 61.967 C.S.J.

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y PRESENTACIÓN PERSONAL
(Art. 84 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. 06 NOV. 2018 el anterior memorial **fue presentado** personalmente por OSCAR DARIO FIGUEROA quien se identificó con **C.C. No.** 95.505.A y T.P. No. 61967 del **C.S. de la J.**, y dijo que el contenido del mismo escrito y **y la firma** impuesta en el es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos ~~públicos y privados~~.

El Declarante.

El Secretario.

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

JUZG 18 DE FAMILIA

OCT18'18PM 2:13 851764

Señor(a)
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ordinario de Declaración de Unión Marital de Hecho Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial 2017 – 0795
De: JUAN CARLOS MORENO ISASA y RODOLFO MORENO ISASA
Vs: MARIA LUISA VENEGAS KLINGE y RODOLFO MORENO MARALUNDA, Y MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA.

MARIA LUISA VENEGAS KLINGE, mayor de edad, domiciliada y residente **en la** Calle 103 A No 16 - 70 de Bogotá D.C identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, e. mail maryrodmoreno@yahoo.es _; obrando en mi propio nombre, y en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; como presunta compañera permanente del fallecido: **RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**, quien murió el día 02 de diciembre de 2016 en Anapoima; manifiesto a Usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Señor; **OSCAR ABRIL FIGUEREDO**, abogado en ejercicio, persona mayor y de esta vecindad, domiciliado en la Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. E. Mail oskarabril@hotmail.com, identificado con la C.C. 9.530.307 y T.P. 61.967 C.S.J.,., para que en mi nombre y representación proceda a representarme como mi mandatario apoderado judicial dentro del proceso de la referencia en el cual detento la calidad de Demandada.

Mi mandante tiene las facultades generales señaladas en la Ley y las específicas de: Notificarse en mi nombre de la Demanda principal y de reconvención si la hubiere, , Contestar la demanda, proponer excepciones, Presentar a mi nombre las sumas y conceptos adeudados a mi favor y a cargo de la liquidación de Unión Marital de Hecho aquí solicitada,, así como para recibir, transigir, sustituir conciliar, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales, y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo tramite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvención y la intervención de otras partes y o de tercero (art 77 C.G.P.), así como corregir, adicionar, desistir, admitir nuevos interesados, convenir el inventario y avalúo, objetar pasivos, realizar el trabajo de partición, Partición adicional, corrección del trabajo de partición y suscribir la correspondiente escritura pública que aprueba, autoriza y/o protocolizar la presente unión marital de hecho y/o liquidación de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, ,.. . El presente poder lo otorgamos con base, fundamento, facultades y alcances establecidos en los Arts. 74,75,76,77 del C.G.P.

Del (la) señor(a) Juez de familia,

Atentamente,

NOTARIA VEINTIOCHO CIRCULO DE BOGOTA D.C. FIRMA QUE SE AUTENTICA

Ma Luisa Venegas K.
MARIA LUISA VENEGAS KLINGUE
C.C. 21.067.123 Usaquen

Acepto el presente poder,

OSCAR ARBIL FIGUEREDO
C.C.9'530.307 de Sogamoso
T.P.61976 del C.S.J.

Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. Telefax 2 839583 Cel 310 2323318
E-Mail oskarabril@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

50732

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA LUISA VENEGAS KLINGE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021067123, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

1cfhz7sm38fn
09/10/2018 - 13:07:22:245

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MANUEL JOSÉ CAROPRESE MÉNDEZ
Notario veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1cfhz7sm38fn

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

OCT18'18PM 2:13 851764

JUZG 18 DE FAMILIA

Señor(a)
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ordinario de Declaración de Unión Marital de Hecho Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial 2017 – 0795
De: JUAN CARLOS MORENO ISASA y RODOLFO MORENO ISASA
Vs: MARIA LUISA NENEGAS KINLE y RODOLFO MORENO MARALUNDA, Y MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA.

MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA mayor de edad, domiciliada y residente **en la** Calle 117 # 11-51 Apto 101 Ed. Antares de Bogotá D.C. E. Mail mcm60@yahoo.com **y RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA;** mayor de edad, domiciliado y residente en la Carrera 9 C # 121- 48 APTO.201 Ed. Sta. Bárbara Real de Bogotá D.C. E. Mail rudolff61@hotmail.com , identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestro propio nombre, y en la calidad de hijos legítimos sobrevivientes con derecho a herencia, de nuestro difunto padre y aquí causante: **RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**, quien falleciera el día 02 de diciembre de 2016 en Anapoima; siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá; D.C., manifestamos a Usted que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Señor; **OSCAR ABRIL FIGUEREDO**, abogado en ejercicio, persona mayor y de esta vecindad, domiciliado en la Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. E. Mail oskarabril@hotmail.com, identificado con la C.C. 9.530.307 y T.P. 61.967 C.S.J., para que en nuestro nombre y representación proceda a actuar como nuestro apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en el cual detentamos la calidad de Demandados.

Nuestro apoderado tiene las facultades generales señaladas en la Ley y las específicas de: Notificarse en nuestro nombre de la Demanda principal y/o de reconvención si la hubiere, contestar la demanda, recibir, transigir, renunciar, sustituir conciliar, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales, y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo tramite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvención y la intervención de otras partes y o de tercero (art 77 C.G.P.), así como corregir, adicionar, desistir, admitir nuevos interesados, convenir el inventario y avalúo, objetar pasivos, realizar el trabajo de partición, Partición adicional, corrección del trabajo de partición y suscribir la correspondiente escritura pública que aprueba, autoriza y/o protocoliza la presente unión marital de hecho y/o liquidación de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, , liquidación adicional de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes .. . El presente poder lo otorgamos con base, fundamento, facultades y alcances establecidos en los Arts. 74,75,76,77 del C.G.P.

Del (la) señor(a) Juez de familia,

Atentamente,

MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA
C.C.

Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. Telefax 2 839583 Cel 310 2323318
E-Mail oskarabril@hotmail.com

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA
C.C. 19448468

Acepto el presente poder,

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
C.C.9'530.307 de Sogamoso
T.P.61976 del C.S.J.

Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. Telefax 2 839583 Cel 310 2323318
E-Mail oskarabril@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

54278

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019448468 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4fouvsa9qbm6
04/10/2018 - 11:56:33:380

MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035466854 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

helbtku65dy
04/10/2018 - 11:57:32:518

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de INTERESADO.

MIGUEL ARTURO LINERO GUTIERREZ
Notario treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4fouvsa9qbm6

Señores
Juzgado DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE Bogotá
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
NOV 15 '18 AM 8:13 052619

Ref.:

Demandantes: JUAN CARLOS MORENO ISAZA y RODOLFO MORENO ISAZA

Demandados: MARÍA LUISA VENEGAS KLINGE, RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA, MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA y HEREDEROS INDETERMINADOS del Señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO

Clase de Proceso: PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ESTA ÚLTIMA POR CAUSA DE MUERTE

Radicación: 11001311001820170079500

El infrascrito apoderado de la parte activa en el proceso de la referencia, se permite allegar al Despacho el emplazamiento realizado por órdenes de la Señora Juez, a efectos de que se culmine con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Danny Berggrun Lerner
C.C. 80.503.924
T.P. de A. 86181

42

Maria Del Pilar Uriza Bustos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO - 11001311001820170079500

☑ Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

◉ Origen En Mi Despacho/Tribunal ○ Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *	Año	2017 *
Departamento	BOGOTA 11 *	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 *
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31 *	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 10
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 018 B	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.C. - FAMILIA *	Clase Proceso	VERBAL DE MAYOR Y MENOR CUANTIA *
SubClase Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO *		
Número Consecutivo	00795 *	Número Interpuestos	00 *
Providencia	---SELECCIONE---	Tipo Decisión	
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Fecha Presentación	16/11/2017 *		

Observación

Observación Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

			Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Demandante/ Accionante	NO	CÉDULA DE CIU DADANIA	79420253	RODOLFO MORENO IS AZA	DANNY BERGGRL
			Defensor Priv ado	NO	CÉDULA DE CIU DADANIA	80503924	DANNY BERGGRUN LE RNER	
			Demandado/In diciado/Causa nte	SI	CÉDULA DE CIU DADANIA	2910886	RODOLFO ALFREDO M ORENO RENGIFO	---SELECCIONE---

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Último Acceso 08/Nov./2018 03:55:35 P. M..

1.0.1.0

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 24 ENE 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO/A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

12 FEB 2019

RADICADO: 2017-00795
REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Teniendo en cuenta que se allegó a folio 28 del cuaderno de pruebas la publicación del edicto de los herederos indeterminados del señor Rodolfo Alfredo Moreno Rengifo, la cual cumple con los presupuestos de ley, aunado a que se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados se dispone nombrar como auxiliar de la justicia, en su calidad de curador ad Litem de los precitados a l(la) auxiliar que figura en el acta anexa.

Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación indicándole su designación y que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo excusa justificada.

Téngase en cuenta que los herederos determinados dieron contestación a la demanda mediante apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** _____, fijado hoy_____, a la hora de las **8:00 am.**

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO

13 FEB 2019

NJVG

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

46

BOGOTÁ D.C.

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

_____

_____

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Oficio No. 01432

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE HABEAS CORPUS N°. 2019-00539-00

DEMANDANTE: GLADYS LEONOR CASALLAS CORREDOR C.C. 23.025.589
DEMANDADO: JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, JUZGADO 45 PENAL DE GARANTIAS, FISCALIA CUARTA SECCIONAL DE CUNDINAMARCA Y CENTRO DE SERVICIOS DE PALOQUEMAO.

Por medio del presente me permito ***NOTIFICAR PERSONALMENTE*** *al Dr. DONYS RODOLFO RIVERO DE HOYOS, identificado con C.C. No. 92.526.074 y T.P. No. 117.287 del C.S.J., el auto de fecha 20 de mayo y 21 de mayo de 2019, mediante el cual se ADMITO la solicitud de HABEAS CORPUS presentado por la señora* ***GLADYS LEONOR CASALLAS CORREDOR*** *en contra* ***ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE MUJERES "EL BUEN PASTOR"JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, JUZGADO 45 PENAL DE GARANTIAS, FISCALIA CUARTA SECCIONAL DE CUNDINAMARCA Y CENTRO DE SERVICIOS DE PALOQUEMAO,*** *para lo cual se hace entrega de los autos mencionados.-*

Respetuosamente,

WENDY JULIETH YEPES LAVERDE
Secretaria

RECIBE EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CÉDULA: _____
FECHA DE NOTIFICACIÓ: _____

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2017-00795
REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá D.C., - 7 JUN 2019

Revisadas las presentes diligencias, se

RESUELVE:

NOMBRAR como como auxiliar de la justicia, en su calidad de curador Ad-Litem de los herederos indeterminados al abogado **JAIRO DELGADO GARCIA, ubicado en la CL. 19 # 8-81 OF 1104, correo electrónico: jairodega@hotmail.com**, quien hace parte de la lista de auxiliares realizada por la Secretaria de este despacho y teniendo en cuenta que el profesional del derecho actúa como apoderado dentro del proceso 2019-00199 de esta misma dependencia**. POR SECRETARIA comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., esto es por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** 43, fijado hoy 10 JUN 2019 a la hora de las **8:00 am.**

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO

NJVG

48

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Consejo Superior de la Judicatura

Telegrama No. 0503

Fecha, 11 SET. 2019

Señor(a)
JAIRO DELAGADO GARCÍA
CL 19 No. 8 – 81 OFI. 1104
BOGOTÁ, D.C.

Rad. **UNION MARITAL DEL HECHO REF: 110013110018-2017-00795-00 de RODOLFO MORENO CONTRA MARIA LUISA VANEGAS**

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD LITEM,** dentro del proceso de la referencia. Para que se sirva aceptar el cargo y toma posesión en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 018 Familia de Circuito de Bogotá D.C.** ubicado en la **CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 6.** So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del código general del proceso.

Cordialmente,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA	
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO	JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA CIRCUITO
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 7 Nº 12 C -23 PISO 6
FECHA DE IMPOSICION	11/09/2019
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA D.C.

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO		CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	MAURICIO A. CAMARGO Q.	CL 6 C # 82 A- 38 CASA 52	CIUDAD	CUNDINAMARCA	530
2	MAERHA I. ESPITIA S	CRA 13 # 13-24 OFI 407	CIUDAD	CUNDINAMARCA	524
3	JOSE L. BORJA S	CRA 7 # 12 B- 84 OFI 706	CIUDAD	CUNDINAMARCA	519
	LESTER X. ANGULO P	CRA 68 D # 8 BIS- 44 LA FLORESTA SUR	CIUDAD	CUNDINAMARCA	532
5	GLADYS J. BOLIVAR A	CL 6 C # 82 A- 38 CASA 52	CIUDAD	CUNDINAMARCA	531
6	NANCY M. VALBUENA F	CRA 4 *18-50OFI 2001*	CIUDAD	CUNDINAMARCA	531
7	IVONNE HERNANDEZ P	TRANSV. 77 G- BIS- A # 71 C- 74 SUR PISO 3	CIUDAD	CUNDINAMARCA	525
8	IRMA Y. PAEZ L	CL 12 B # 8-23 OFI 307	CIUDAD	CUNDINAMARCA	528
9	JUAN P. ROCHA M	CL 17 # 8-49 OFI 803-804	CIUDAD	CUNDINAMARCA	526
10	MARIO H. RUIZ REINA	CRA 15 # 124-91 OFI 503	CIUDAD	CUNDINAMARCA	527
	JAIRO DELGADO G	CL 19 # 8-81 OFI 1104	CIUDAD	CUNDINAMARCA	503
	MELIDA E. MENDOZA C	CRA 10 # 16-18 OFI 903	CIUDAD	CUNDINAMARCA	532

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	
		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
		ORDEN DE SERVICIO Nº	111

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA, BOGOTÁ

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
11 SEP 2019
TELEGRAFIA

49

integral de un afiliado, según la normatividad aplicable al caso, esto es el Decreto 2463 de 2001 y Decreto 917 de 1999, por ser las normas vigentes en el año 2013, fecha en la cual se estableció el diagnóstico de la enfermedades al señor QUIJANO.

6. Como consecuencia del resultado de la calificación de pérdida de capacidad laboral se ordene a la ARL COLMENA SEGUROS informar al señor FELIPE JESUS QUIJANO QUIÑONES la existencia de los derechos prestacionales y económicos que le asiste por padecer enfermedades de origen laboral.

HECHOS:

RELACIONADOS CON LA EMPRESA EMPRESA INDUSTRIAS PROTON LTDA:

1. El señor FELIPE JESUS QUIJANO QUIÑONES se vinculó con la empresa INDUSTRIAS PROTON LTDA, desde el 11 de octubre de 2002 en continuidad a la fecha del momento de esta acción de tutela.

2. Las labores asignadas al señor FELIPE JESUS QUIJANO QUIÑONES, han sido en toda la relación laboral las siguientes:

a. Laminador de piezas: picador de fibra de vidrio, encerar la mesa, aplicar gelco, aplicar fibra y aplicar resina, desmoldar y cortar las piezas.
b. Armador: pulir piezas, pulir con máquina pulidora sobre la lámina, masillar, aplicar pasta sobre las partes porosas que hayan quedado, lijar las láminas, lijado de toda la pieza para matizarla.
c. Montaje: armar y ubicar las piezas para elaborar las estructuras.

3. La empresa INDUSTRIAS PROTON LTDA, con fecha 01 de Junio de 2011, informa que el cargo asignado es de OPERARIO.

4. La empresa INDUSTRIAS PROTON LTDA, con fecha 01 de marzo de 2012, informa al señor FELIPE JESUS QUIJANO QUIÑONES, que el salario asignado es de OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($805.000.00)

5. El señor FELIPE JESUS QUIJANO QUIÑONES, desde el día 13 de noviembre de 2013, entro en estado de incapacidad médica temporal emitida por la EPS CAFESALUD.

6. La empresa INDUSTRIAS PROTON LTDA, con fecha 04 de marzo de 2015 , informa que el señor QUIJANO será reubicado alejado del material particulado, de conformidad con las recomendaciones médicas adjuntas.

7. Desde el 13 de noviembre de 2013, la empresa INDUSTRIAS PROTON LTDA, disminuyó el Ingreso Base de Cotización al sistema de seguridad social del señor QUIJANO y en consecuencia el salario del trabajador.

8. Con fecha 15 de noviembre de 2016, se presentó derecho de petición a la empresa INDUSTRIAS PROTON LTDA, negando la empresa firmar el recibido y asegurando realizar una revisión de las razones por las cuales se disminuyo el salario y enviando una respuesta.

9. Ante la falta de respuesta el señor FELIPE QUIJANO, reitera en forma verbal los días 10 de mayo de 2017, 22 de septiembre de 2017, 8 de febrero de 2018 y 13 de diciembre de 2018 la petición de nivelar el salario que le estan pagando al salario que corresponde al cargo de LAMINADOR 1

10. La empresa INDUSTRIAS PROTON LTDA, no ha emitido respuesta a las peticiones presentadas y continua desconociendo el derecho al salario digno.

11. Para los años 2013 al 2019, el salario asignado para el cargo de OPERARIO LAMINADOR 1 en la empresa INDUSTRIAS PROTON se ha incrementado año a año, pero el salario del señor FELIPE QUIJANO quedo congelado por la empresa.

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref	: UNION MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE	: JUAN CARLOS MORENO ISAZA Y RODOLFO MORENO ISAZA en su calidad de herederos del causante ROLDOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO.
DEMANDADO	:HEREDEROS: MARIA LUISA VENEGAS KLINGE, RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA, MARÍA CLAUDIA MORENO MARULANDA y Herederos INDETERMINADOS DE RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO.
Radicado	:110013110018.2017.00795.00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a **los siete (7) días de octubre de dos mil diecinueve (2019),** debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente al Dr. JAIRO DELGADO GARCIA, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 19157535 de Bogotá y portador de la T.P. 35214 del C.S.J, en su condición **CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO**, el contenido del auto que Admite la demanda de fecha 15 de enero de 2019, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. ART 369. CGP

Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),

Nombre: JAIRO DELGADO GARCIA
Dirección: calle 19 p-8-81. of. 1104 de Bogotá
Teléfono: 313 478 38 16.

Quien Notifica,

VICTORIA CRUZ MORENO

Secretario,

URIEL SUAREZ CABEZAS

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA.D.C. EN ORALIDAD.
E. S. D.

Ref.- Proceso No.2017-795-00
Uniòn Marital de Hecho de RODOLFO MORENO contra
MARIA LUISA VANEGAS

JAIRO DELGADO GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la c. c. 19.157.535 de Bogotá, abogado titulado con T. P. No.-35.214 del C. S. J, como Curador Ad - Litem de los Herederos Indeterminados del causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO de conformidad al acta de posesión y la notificación que me realizò en forma personal su Despacho, me permito en tiempo, contestar la demanda así:

En cuanto a los Hechos:

Al 1.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
Al 2.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso..
Al 3.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al 4.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al 5.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al 6.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al 7.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al 8.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al 9.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al 10.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

En cuanto a las Pretensiones:

No me opongo expresamente, por no tener pruebas ni fundamentos legales para hacerlo, igualmente me atengo a lo que se pruebe a través del proceso, por lo mismo no formulo excepciones previas ni de mérito o fondo, como tampoco recurso alguno contra el auto admisorio de la demanda.

PRUEBAS.-
Las que obran en el expediente.

NOTIFICACIONES.-
Recibiré notificaciones en la Calle 19 No. 8-81. Of. 1104 de Bogotá.
Celular 313 478 38 16
Correo electrónico: jairodega@hotmail.com

Señor Juez.

JAIRO DELGADO GARCIA.
C. C.19.157.535 de Bogotá.
T. P. No.- 35.214 del C. S. J.

Rama Judicial
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Fecha: 05 NOV. 2019 Hora: 8:47am.
Recibido por:

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 03 DIC 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☑ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2017-00795
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá D.C., 12 DIC 2019

Revisado el expediente se dispone:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante, dio contestación a la demanda en término.

2. Previo a continuar el presente trámite, en aplicación del art. 132 del C.G.P. se ordena requerir a los demandados para que alleguen a este despacho sus registros civiles de nacimiento, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 85 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No** 131 fijado hoy 13 DIC 2019, a la hora de las **8:00 am.**

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO

LMRM

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

15JAN'20-1253PM JUZ-18-Familia

Señora.
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Ordinario de Declaración de Unión Marital de Hecho Disolución y Liquidación de la Sociedad patrimonial 2017 – 0795
De: JUAN CARLOS MORENO ISAZA y RODOLFO MORENO ISAZA
Vs: MARIA LUISA VENEGAS KLINGUE, RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA y MARIA CLAUDIA PATRICIA MARULANDA.

OSCAR ABRIL FIGUEREDO, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 de Bogotá D.C. E. Mail oskarabril@ hotmail.com, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de: **MARIA LUISA VENEGAS KLINGUE, RODOLFO HUMEBERTO MORENO MARULANDA y MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA;** personas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. la primera en su calidad de presunta compañera permanente y los otros dos en su calidad de herederos reconocidos del señor: **RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO,** C.C. No **2.910.886** de Bogotá D.C. Todos como Demandados dentro del proceso de la referencia. Hallándome dentro de los términos procesales, por el presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su Juzgado en Auto de 12 de diciembre de 2019. Para lo cual me permito allegar al Despacho y para el presente proceso:

Copia autentica de los registros civiles de los demandados **RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA y MARIA CLAUDIA PATRICIA MARULANDA**

Anexo. Copia de los citados registros civiles de nacimiento en dos folios

Ruego a Usted continuar con el trámite del proceso

Del Señor(a) Juez.

Atentamente,

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
C.C. 9'530.307 DE Sogamoso
T.P. 61.967 C.S.J.

Calle 17 # 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. Tel 2839583 Cel. 3102323318
E.mail oskarabril@hotmail.com

458

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO: Rodolfo Humberto Moreno Murcia

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Bogota

a once del mes de marzo de mil novecientos sesenta

se presentó el señor Rodolfo Alfredo Moreno mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Bogota domiciliado en Bogota y declaró: Que el día veintiocho (28) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961) siendo las 8 de la a m. nació en Cl. Marly del municipio de Bogota República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Rodolfo Humberto hijo legítimo del señor Rodolfo Alfredo Moreno de 37 años de edad, natural de Bogota República de Colombia de profesión Industrial y la señora Clara Murcia de 31 años de edad, natural de Bogota República de Colombia de profesión Oficios siendo abuelos paternos Juan Moreno - Maria Principe y abuelos maternos José Murcia - Maria Lavera

Fueron testigos José Fundes - Roberto Lino

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante X

El testigo, 2910886 Bogotá

El testigo, 17827

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

SEGUN ESCRITURA PUBLICA 840 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, LA NOTARIA 39 DE BOGOTA, SE AUTORIZO LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE EL INSCRITO Y LA SEÑORA AMPARO DEL PILAR SOSA HERNANDEZ,-ACTO INSCRITO AL L.V TOMO 1 FOLIO 102 DEL MISMO DESPACHO. ANOTADO HOY 21 DE ABRIL DE 2015

NOTARIA 5a BOGOTA, D.C. MILCE MARIN ARCE

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 5a

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115,DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972.ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO.ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

TOMO: 176 FOLIO: 458
BOGOTA D.C.; 2017-01-17 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

LILYAM EMILCE MARIN ARCE (E)
NOTARIO (5) DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5a
BOGOTA,D.C.
LILYAM EMILCE MARIN ARCE
Notaria(E)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

OMBRE, LLIDO DEL ISTRADO

Maria Claudia Patricia Moreno Marulanda

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá D. E.
(corregimiento o vereda, etc.)

a 25 del mes de Mayo de mil novecientos sesenta

se presentó el señor Rodolfo Alfredo Moreno R mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Bogotá domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día 18

del mes de Mayo de mil novecientos sesenta siendo las

11 y 25 de la noche nació en Clínica de Marly
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo Femenino a quien se le ha dado el nombre de Maria Claudia Patricia

hijo Legítima del señor Compareciente de 29 años de edad
(con cédula Nº)

natural de Bogotá República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Clara Marulanda de 21 años de edad, natura de

Bogotá República de Colombia de profesión Q. del Hogar siendo

abuelos paternos Manuel Moreno y Rosa Rengifo

y abuelos maternos José Marulanda y Teresa Saverde

Fueron testigos, Rafael Rengifo y Luis Eduardo Rodriguez B.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante X (cédula Nº) L.m. 5140508 Ibto

El testigo, Rafael Rengifo (cédula Nº) 2533492 Bogotá

El testigo, Eduardo Rodriguez (cédula Nº) 1037 44 Nocaima

REPUBLICA DE COLOMBIA MIGUEL ANGEL VIRGILIO MURCIA NOTARIO PRIMERO BOGOTA

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para efectos del artículo segundo (2.o) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C. Valida para demostrar parentesco.
R.C. 17 ENE. 2017
Hoy

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTA

TOMO 84 FOLIO 357

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 23 ENE 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☒
  Con escrito en término ☒ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

Irael Suarez C.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2017-00795
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá D.C., 29 ENE 2020

Revisado el expediente se dispone:

1. OBRE EN AUTOS los registros civiles de nacimiento de los demandados MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA y RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA, hijos del causante RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO, agregados a folios 55 y 56 del expediente.

2. REQUERIR a la señora MARÍA LUIS VENEGAS KLINGUE para que allegue al proceso su registro civil de nacimiento, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 12 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** 13 fijado hoy _____, a la hora de las **8:00 am.**

URIEL SUÁREZ CABEZAS
SECRETARIO

30 ENE 2020

LMRM

59

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
Abogado

JUZ-18-Familia
Cm 26

12FEB'20-1044AM

Señora.
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Ordinario de Declaración de Unión Marital de Hecho Disolución y Liquidación de la Sociedad patrimonial 2017 – 0795
De: JUAN CARLOS MORENO ISAZA y RODOLFO MORENO ISAZA
Vs: MARIA LUISA VENEGAS KLINGE, RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA y MARIA CLAUDIA PATRICIA MARULANDA.

OSCAR ABRIL FIGUEREDO, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 17 No 8 – 49 Ofi 307 de Bogotá D.C. E. Mail oskarabril@ hotmail.com, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de: **MARIA LUISA VENEGAS KLINGE, RODOLFO HUMEBERTO MORENO MARULANDA y MARIA CLAUDIA PATRICIA MORENO MARULANDA;** personas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. la primera en su calidad de presunta compañera permanente y los otros dos en su calidad de herederos reconocidos del señor: **RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO,** C.C. No **2.910.886** de Bogotá D.C. Todos como Demandados dentro del proceso de la referencia. Hallándome dentro de los términos procesales, por el presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su Juzgado en Auto de 29 de enero de 2020. Para lo cual me permito allegar al Despacho y para el presente proceso:

Copia autentica del registro civil de la demandada **MARIA LUISA VENEGAS KLINGE**

Anexo. Copia del citado registro civil de nacimiento en un folio

Ruego a Usted continuar con el trámite del proceso

Del Señor(a) Juez.

Atentamente,

OSCAR ABRIL FIGUEREDO
C.C. 9'530.307 DE Sogamoso
T.P. 61.967 C.S.J.

Calle 17 # 8 – 49 Ofi 307 Bogotá D.C. Tel 2839583 Cel. 3102323318
E.mail oskarabril@hotmail.com

60

y apellidos del registrado

Nombre

2017 María Luisa Venegas Klinge

1968

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a diez del mes de Agosto de mil novecientos Cincuenta y Tres

se presentó el señor Hernando Venegas C. mayor de edad, de nacionalidad Colombiana
(nombre del declarante)

natural de Guachetá domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

6 del mes de Agosto de mil novecientos 53 siendo las

4 y 20 de la mañana nació en Clínica Marly
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Col. un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de María Luisa hijo legítimo
(legítimo o natural)

del señor Hernando Venegas C. de de 33 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Guachetá República de Col. de profesión Abogado y la señora

Mimi Klinge de 30 años de edad, natural de Bogotá

República de Col. de profesión hogar siendo abuelos paternos Alfredo Venegas C. e Ines Posada de V. y abuelos maternos Wilhelm Klinge K. y Luisa Scheader de Klinge Fueron testigos

José Manuel Pacheco G. y Luis M. Guzmán G.

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [signature] 13319 de Bgtá
(Cdla. No.)

El testigo, [signature] 13054 de Bgtá
(Cdla. No.)

El testigo, [signature] 13045 " "
(Cdla. No.)

[signature]
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA

NOTARIA: SERIAL No ——— LIBRO 098 FOLIO 394

LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICION DEL INTERESADO:

Articulo 115 Decreto-Ley 1260 de 1970 Y Articulo 1 Decreto-Ley 278 de 1972:

DADA EN BOGOTA D.C. HOY ——— 17 ENE 2017

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4a. DE BOGOTA D.C.
Oscar Humberto Urrea Vivas
SECRETARIO DELEGADO PARA
COPIAS DE REGISTRO CIVIL

17 ENE 2017

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE REGISTRO CIVIL
DECRETO 1534 DE 1989.
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NORTE.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

60

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 27 FEB 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

61

11MAR'20- 2:49PM JUZ-18-Fam1118

PP 27.02

Señora
Juez 18 de Familia de Bogotá en Oralidad
E. S. D.

Unión Marital de Hecho de RODOLFO MORENO ISAZA y otro contra MARIA LUISA VANEGAS KLINGE
Radicación 2017-00795

Respetuosamente se dirige al Despacho el Abogado DANNY BERGGRUN LERNER, identificado como aparece al pie de mi firma, para manifestar que RENUNCIA a los poderes que me confirieron los Señores RODOLFO MORENO ISAZA, identificado con C.C. 79420253, y JUAN CARLOS MORENO ISAZA, identificado con C.C. 79.547.543.

Adjunto comunicación enviada a los poderdantes en este sentido.

Del Señor Juez,

Danny Berggrun Lerner
C.C. 80503924
T.P. de A. 86181 del CSJ

INTER RAPIDISIMO

02 MAR 2020

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

62

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700032865465	Fecha y Hora de Admisión 02/03/2020 16:55:18
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE	
Centro Servicio Origen 3672 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 A # 99-33 LOCAL 104	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) BERGGRUN ABOGADOS S.A.S ABOGADOS	Identificación 9006225961
Dirección CALLE 100 # 8A - 37 TORRE A OF 1101	Teléfono 0314813626

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) RODOLFO MORENO ISAZA	Identificación
Dirección CARRERA 32 A # 25 B - 75 APTO 1701 TORRE 2 EDIFICIO TAKAY	Teléfono 3333333333

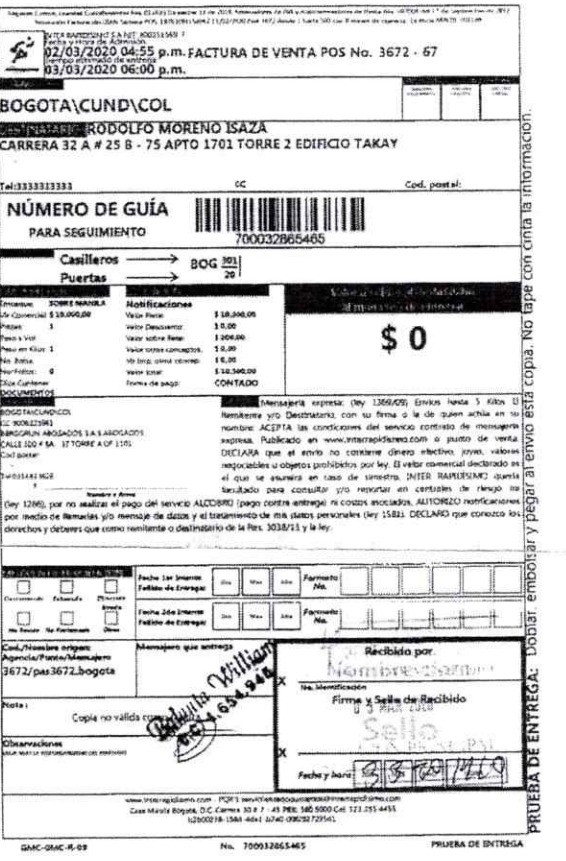

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 03/03/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 03/03/2020 21:57:55
Guia Certificación 3000207046419	Código PIN de Certificación b2b00238-198d-4de1-b7e0-00f2927295d1

NIT. 800.251.564-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20

PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700032864733	Fecha y Hora de Admisión 02/03/2020 16:49:06
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE	
Centro Servicio Origen 3672 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 8 A # 99-33 LOCAL 104	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) BERGGRUN ABOGADOS S.A.S ABOGADOS	Identificación 9006225961
Dirección CALLE 100 # 8A - 37 TORRE A OF 1101	Teléfono 0314813626

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN CARLOS MORENO ISAZA	Identificación
Dirección CALLE 146 # 13 - 91 APTO 607 EDIFICIO PORTAL ARCANGEL	Teléfono 3333333333

02/03/2020 04:49 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 3672 - 66
03/03/2020 06:00 p.m.
BOGOTA\CUND\COL
DESTINATARIO: JUAN CARLOS MORENO ISAZA
CALLE 146 # 13 - 91 APTO 607 EDIFICIO PORTAL ARCANGEL
NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700032864733
Casilleros
Puertas
BOG
$ 0
CONTADO
PORTAL ARCANGEL P.H.
Firma y Sello de Recibido
03 MAR 2020
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SIN PRUEBA DE ENTREGA
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 03/03/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 03/03/2020 21:57:33
Guia Certificación 3000207046262	Código PIN de Certificación 1e6ed843-2d24-4888-a3f6-6980a849b363

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es autèntica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455